



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE  
invierte en tu futuro"



**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO, REGULADA POR LA ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y duración del contrato.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de **22 trabajadores**, de acuerdo a la preasignación concedida a este Ayuntamiento al amparo del Programa relacionado, para llevar a cabo los siguientes proyectos:

PROYECTO	TRABAJADORES/AS
Mantenimiento espacios públicos	4 Peones limpieza edificios municipales
	11 Peones de limpieza viaria
Reparación de Infraestructuras Municipales	7 Peones de obra

La financiación de los proyectos relacionados serán con cargo a la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La modalidad de contratación será por obra o servicio a tiempo completo con una duración de **6 meses (180 días)**, el salario según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el desarrollo de los proyectos.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos y web municipal.

**SEGUNDA.- Personas participantes y requisitos:**

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. De acuerdo con el artículo 6 de Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, las personas participantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan.

6. Los peones de obra deberán aportar alguno de los siguientes:

- Tarjeta Profesional de la Construcción.
- Certificado de Profesionalidad de albañilería.
- Acreditar al menos 6 meses de experiencia en el puesto mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral.

7. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencias de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar



con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad previsto en el apartado b.3). Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado anterior.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficientes en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos estos criterios deberán cumplirse en el momento de la solicitud y también en el momento de la contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Viso del Marqués antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Valdepeñas para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho plan de empleo.

### **TERCERA.- Motivos de Exclusión:**

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Valdepeñas y al de la contratación no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. No podrán ser contratadas en este Programa más de una persona por unidad familiar.
3. Presentar la solicitud y documentos adjuntos de forma incompleta, falsa o incorrecta y/o fuera del plazo establecido.
4. Haber sido contratado por este Ayuntamiento en los 12 meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria, excepto los que hayan trabajado un mes o menos a jornada completa o 2 meses o menos a jornada parcial.

### **CUARTA.- Solicitudes.**

Las **instancias** se presentaran conforme al **modelo normalizado** de esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Oretania número 8 de la referida localidad, Código Postal 13770, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento y durante el plazo de **10 días naturales**, es decir, desde el **23 de agosto**



**al 1 de septiembre de 2021**, ambos inclusive. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

La documentación a aportar será:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. En caso de ser discapacitado, copia de la resolución reconociendo la misma.
3. En caso de optar al puesto de peón de obra alguno de los documentos previstos en la Base 2.6 de esta Convocatoria
4. En caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género acreditación documental.
5. En caso de pertenecer al colectivo de la Base 7.b) de esta convocatoria acreditación documental.

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior al email municipal *viso-marques@local.jccm.es*.

#### **QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Entidad Local remitirá a la Oficina de Empleo la relación de candidatos que han acudido mediante convocatoria pública, en su caso, para que la Oficina de Empleo compruebe los requisitos de acceso.

Recibido documento de comprobación de la Oficina de Empleo, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en dicho decreto se otorgará un **plazo de 3 días hábiles** para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el listado definitivo de Admitidos y Excluidos. En dicho decreto se concederá un plazo de 5 días hábiles para que los admitidos definitivamente aporten la siguiente documentación:

1. Vida laboral actualizada (fecha posterior al 18 de agosto de 2021) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.
2. Certificado del Servicios Estatal de Empleo acreditando si cobra o no prestaciones, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (fecha posterior al 18 de agosto de 2021). Enlace para obtenerlo: <https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do> (certificado situación)
3. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de que cobra o no prestación contributiva, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (fecha posterior al 18 de agosto de 2021). Enlace para obtenerlo: [https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle!/ut/p/z0/rU9NC4JAFPwrevAYb1dD8CgRYikUIeleZNHVXh\\_rx65R\\_z63u526DMY8Yd4MMMiBSf7ElmvsJL\\_PvGB-6VF\\_TQNck4jEWxJm6T4LvKMXxRROQsEO2A-T65sUd0w3aQus5\\_qyQtl0kBscH0JZb6sSo8YGK153CnJCF09Q4HUYWAis6qQWLw25ErUov0zi7HGIERxS4VTzmkujLMO5ZPnT703z8H9X0ZNSJcoZjF72o1Aa-lt0PiRNqkLb\\_gBxXmQK/](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle!/ut/p/z0/rU9NC4JAFPwrevAYb1dD8CgRYikUIeleZNHVXh_rx65R_z63u526DMY8Yd4MMMiBSf7ElmvsJL_PvGB-6VF_TQNck4jEWxJm6T4LvKMXxRROQsEO2A-T65sUd0w3aQus5_qyQtl0kBscH0JZb6sSo8YGK153CnJCF09Q4HUYWAis6qQWLw25ErUov0zi7HGIERxS4VTzmkujLMO5ZPnT703z8H9X0ZNSJcoZjF72o1Aa-lt0PiRNqkLb_gBxXmQK/)
4. Para el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté trabajando por cuenta ajena, copia de las últimas 3 nóminas.
5. Para el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre



de alta en el régimen de autónomos de la seguridad social, copia del Modelo 130 del primer y segundo trimestre de 2021 presentado en Hacienda.

#### **SEXTA.- Criterios de Selección:**

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección Permanente de acuerdo a los siguientes criterios.

#### **6.1.- RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

< 100 €	10 PUNTOS
101 € a 200 €	8 PUNTOS
201 € a 400 €	6 PUNTOS
401 € a 600 €	4 PUNTOS

La renta per cápita familiar se calculará sumando los ingresos brutos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma.

Se entenderá por unidad familiar a quienes convivan en el mismo domicilio (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal) y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso de contrario (debidamente acreditado).

No se otorgará puntuación por este apartado a las solicitudes que no presenten la documentación completa de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

#### **6.2.- EDAD SOLICITANTE:**

40 a 50 años	2 PUNTOS
51 a 65 años	4 PUNTOS

En caso de empate tendrá prioridad los solicitantes que lleven más tiempo sin trabajar para una administración pública, y si persiste el empate los solicitantes de mayor edad.

#### **SÉPTIMA.- Selección de los aspirantes.**

La Comisión Local de Selección realizará una baremación provisional que será objeto de publicación en la sede electrónica y Tablón de Anuncios, otorgándose un **plazo de 3 días hábiles** para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido este plazo, la Comisión de selección resolverá las reclamaciones interpuestas y realizará la baremación definitiva, que se elevará a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios municipal.

Una vez publicada el acta de selección y antes de la contratación, la Entidad Local debe asegurarse que las personas a contratar mantienen su condición de personas desempleadas ante la Oficina de Empleo correspondiente. La Oficina comprobará los requisitos susceptibles de comprobación y remitirá un informe de comprobación a la Entidad Local, para que por la misma puedan llevarse a cabo las contrataciones.



## **OCTAVA.- Incidencias, interpretación y reclamaciones.**

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión Local de Selección.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

## **NOVENA.- Normas de funcionamiento.**

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista.

En los contratos laborales se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizar las funciones correctamente.

## **DÉCIMA.- Condiciones.**

- La Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.
- Las personas beneficiarias percibirán un salario mensual equivalente al Salario Mínimo Profesional.

## **UNDÉCIMA.- Comisión de Selección.**

De conformidad con el artículo 23.3 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección está compuesta por:

- |               |           |                               |
|---------------|-----------|-------------------------------|
| - Presidente: | Titular:  | Pedro J. Sáez de la Torre     |
| - Vocal:      | Titular:  | Francisco Fernández Fernández |
| - Secretario: | Titular:  | María Jesús Fernández Arroyo  |
| - Presidente: | Suplente: | Luís Jesús Bernal del Amo     |
| - Secretario: | Suplente: | Damián Cano Jareño            |

## **DUODÉCIMA.- Recursos.**

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición



potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**SOLICITUD ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ENGLOBALADOS EN EL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, REGULADO POR LA ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**

1	DATOS PERSONALES SOLICITANTE	
	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
	<b>Nº DOC. IDENTIDAD</b>	
	<b>DOMICILIO</b>	
	<b>TELEFONO</b>	
<b>SOLICITA</b> que se le incluya en la selección en el siguiente proyecto		
	<b>PROYECTO</b>	<b>TRABAJADORES</b>
	Mantenimiento de espacios públicos	<input type="checkbox"/> 4 peones limpieza edificios
		<input type="checkbox"/> 11 peones limpieza viaria
	Reparación de Infraestructuras Municipales	<input type="checkbox"/> 7 peones obra
PERSONAS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIAR QUE SOLICITEN EL PLAN EMPLEO	PARENTESCO	
2		
3		
4		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/>	Copia DNI o NIE	
<input type="checkbox"/>	En caso de ser discapacitado, copia de la resolución reconociendo la misma.	
<input type="checkbox"/>	En caso de optar al puesto de peón de obra alguno de los documentos previstos en la Base 2.6 de esta Convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	En caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género acreditación documental.	
<input type="checkbox"/>	En caso de pertenecer al colectivo de la Base 7.b) de esta convocatoria acreditación documental.	
<input type="checkbox"/>	Otros	
DECLARO BAJO JURAMENTO		
<input checked="" type="checkbox"/>	Conocer las bases del Plan de Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social, regulado por la Orden 64/2021 y cumplo todos los requisitos en ellas establecidos.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Autorizo la consulta de mis datos del Padrón Municipal	
<input type="checkbox"/>	Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo (en caso de tener reconocida discapacidad, se debe aportar certificado de compatibilidad con el puesto del Centro base)	

En Viso del Marqués, a \_\_\_\_\_.

FDO.- \_\_\_\_\_

\* *El solicitante declara que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud.*

**SR/A. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS.**

